



Resolución N° 000445 13 SEP 2018

"Por la cual se prorroga un encargo efectuado en un empleo en vacancia temporal de la planta de empleos de esta Secretaría"

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Distrital 414 de 2016 se creó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante Circular 001 del 17 de enero de 2017, informó a los servidores inscritos en el registro público de la carrera administrativa el procedimiento interno definido para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes existentes en la planta de empleos de la Entidad.

Que la Dirección de Gestión Humana de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificó los servidores públicos con derecho preferencial a ser encargados y que cumplen con los requisitos para proveer de manera transitoria las vacantes definitivas o temporales, verificando que:

- Los empleados son de carrera administrativa.
- Los servidores se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior en titularidad.
- Cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia exigida para el cargo.
- Consulta de sanciones disciplinarias durante el último año.
- Nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral.

Que la Dirección de Gestión Humana publicó a través de los medios internos de comunicación los resultados de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos en las vacantes definitivas y temporales, en los cuales se indican los nombres de los servidores con derecho preferencial para los diferentes empleos.

Que conforme a lo anterior y por necesidades del servicio, la servidora pública **MARIA MERCEDES RODRIGUEZ ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.943.660**, titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, con derechos de carrera administrativa, **fue encargada en el empleo en vacancia definitiva de Profesional Especializado Código 222 Grado 24** de la planta de empleos de esta Secretaría, con las prórrogas que se indican a continuación. Para tal fin, se ha tenido en cuenta el cumplimiento de los requisitos, entre ellos, tener un **Nivel sobresaliente** en la última evaluación del desempeño laboral.

P

26





Resolución N° 000445 13 SEP 2018

"Por la cual se prorroga un encargo efectuado en un empleo en vacancia temporal de la planta de empleos de esta Secretaría"

RESOLUCIÓN DE ENCARGO	RESOLUCIONES DE PRÓRROGA	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	EMPLEO TITULAR	EMPLEO EN ENCARGO	TIPO DE VACANCIA	FECHA DE POSESIÓN
Resolución 124 del 27-04-2017	Resolución 416 del 27-10-2017 y Resolución 142 del 27 de abril de 2018	RODRIGUEZ ESCOBAR MARIA MERCEDES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 18	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 24	DEFINITIVA	02/05/2017

Que dicho encargo se efectuó hasta tanto se provea en forma definitiva el citado empleo, sin perjuicio de terminarlo en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen; pero en todo caso los encargos están sujetos al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, entre ellos, tener un **Nivel sobresaliente** en la última evaluación del desempeño laboral.

Que la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría procedió a verificar nuevamente los requisitos de quienes hoy ostentan empleos mediante la figura del encargo, evidenciando que la servidora pública **MARIA MERCEDES RODRIGUEZ ESCOBAR**, en la Evaluación del Desempeño del período 2017 -2018, obtuvo una **calificación en el Nivel Destacado**.

Que conforme a lo señalado en la Circular 001 del 17 de enero de 2017, la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, informó a los servidores públicos inscritos en el registro público de la carrera administrativa con calificación sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral, el derecho preferencial para ser encargos en el citado empleo. Sin embargo, manifestaron no tener interés en acceder al encargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el concepto con radicado No. 20162020129931 del 02-05-2016 manifestó lo siguiente: "... teniendo en consideración que para que surja en cabeza de un servidor de carrera el derecho preferencial a ser encargado, éste deberá cumplir con la totalidad de requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, entre los que se encuentra el contar con calificación (vigente y ordinaria) de su Evaluación del Desempeño Laboral (EDL) en el nivel **sobresaliente**, se debe señalar (...) que **cuando el servidor encargado obtiene como resultado de su EDL una calificación satisfactoria o destacada, el encargo no se constituye en un derecho preferencial, sino en una posibilidad**, es decir, es decisión discrecional del nominador de la entidad, que procede siempre y cuando no exista empleado de carrera con calificación sobresaliente y que cumpla con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, so pena de vulnerar sus derechos de carrera administrativa a quien al cumplirlos ostenta un derecho preferencial emanado de la Ley." (Negrilla es muestra)

Que según lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.3.1 provisión de vacancias definitivas, quedó así: "... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera..."





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

Resolución N° 000445 13 SEP 2018

"Por la cual se prorroga un encargo efectuado en un empleo en vacancia temporal de la planta de empleos de esta Secretaría"

Que de acuerdo con lo anterior y en ejercicio de las Facultades Administrativas Discrecionales otorgadas al nominador, como mecanismo útil en la búsqueda de la eficacia, eficiencia y celeridad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del respectivo Organismo, es procedente prorrogar el citado encargo, en los términos anotados en precedente, sin perjuicio de darlos por terminados en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Prorrogar a partir de la fecha y hasta por el término de seis (6) meses el encargo efectuado a la servidora pública **MARIA MERCEDES RODRIGUEZ ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.943.660**, titular del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, con derechos de carrera administrativa, en el empleo en **vacancia definitiva de Profesional Especializado Código 222 Grado 24**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** La prórroga efectuada en el presente acto administrativo, podrá darse por terminada en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

**Artículo 2:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública **MARIA MERCEDES RODRIGUEZ ESCOBAR FIGUEROA**, a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

**Artículo 3:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los **13 SEP 2018**

  
**JAIRO GARCÍA GUERRERO**

Secretario Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENICA Y JUSTICIA**

Proyectó: Jairo Duitama Reyes - Dirección de Gestión Humana  
Revisó: Efraín Armando Zambrano - Dirección de Gestión Humana  
Gloria Marlen Bravo Guaqueta - Dirección de Gestión Humana  
Hugo León Duarte - Dirección de Gestión Humana  
Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria - Subsecretario de Gestión Institucional.

